Tipo de Proceso	Verbal
Radicación	05001 31 03 022 2022 00204 00
Demandante	Dora Isabel Sánchez Gutiérrez
Demandado	Fabio Augusto Zuluaga Zuluaga y otros
Auto de sustanciación Nro.	319
Asunto	Requiere informar si cuentan con medios
	tecnológicos



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutoriado como se encuentra el auto que tuvo por no contestada la demanda por parte de los señores José Rodrigo Zuluaga Zuluaga y Luis Fernando Castaño Mejía, e integrada como se encuentra la *litis* y vencido el término de contestación de la demanda, junto con la oportunidad para que el demandante se pronunciara frente a las excepciones, se encuentra este conflicto calificado en la etapa procesal oportuna para convocar a la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 372 del C.G.P, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia originada por el Covid-19, y por lo que se debe optar por una administración de justicia preferentemente de manera virtual; se hace necesario requerir a los apoderados de los sujetos procesales, para que <u>en un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto</u>, se sirvan informar los siguientes puntos, tal y como se pasarán a plantear:

- 1. Informar si los demandantes, demandados y sus apoderados, aunado a los testigos que pretenden ser citados: cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la diligencia de manera virtual, como: acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara.
- 2. También deberán <u>de cada uno</u>, suministrar un correo electrónico al cual será enviado el vínculo por el cual se adelantará la diligencia.
- 3. Suministrar uno o varios teléfonos de contacto (preferiblemente celular) actualizados <u>de cada uno</u>. Lo anterior se debe, como medio que facilita el contacto con los asistentes, para las eventualidades que se puedan presentar.

Debe aclararse, que, en el eventual caso, que los datos requeridos, ya hubiesen sido suministrados en el plenario, estos deberán ser ratificados, pues los mismos pudieron haber cambiado con el transcurso del tiempo.

Se advierte a las partes que, las solicitudes probatorias serán resueltas en el auto que convoca a audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS JUEZ

cc

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, <u>27/03/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>032</u> fijados a las 8:00 a.m.

AMR Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25bdeaafb074c686f1460d4493c44fbf3f0b54df1e26ea607696c2447dec3b6c

Documento generado en 24/03/2023 01:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica